



**RESOLUCIÓN, DE 24 DE JUNIO DE 2026, DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES EN TOLEDO, POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ESCOLAR EN LAS ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS, VIGENTE EN LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL CURSO 2026/2027.**

Orden 79/2026, de 26 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2026/2027, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la comunidad de Castilla-La Mancha, determina que corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes fijar las normas comunes que han de tenerse en cuenta en la elaboración y aprobación de los distintos calendarios escolares, de modo que garanticen el derecho del alumnado a la educación, así como la necesaria coherencia pedagógica y organizativa que optimice la calidad del servicio educativo que se presta a la ciudadanía de nuestra región, así como seguir facilitando la participación de los Ayuntamientos, los Consejos Escolares de localidad y otros colectivos e instituciones..

Igualmente, la Orden referida establece el inicio y el final del curso académico, el comienzo y el final de las actividades lectivas para todas las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, los días no lectivos correspondientes a los descansos escolares entre el primer y segundo trimestre y el segundo y tercer trimestre, y la fecha de celebración del Día de la Enseñanza, para el curso académico 2026/2027.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la disposición adicional quinta, establece que las Administraciones educativas fijarán anualmente el calendario escolar, que comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias.

Oídos los representantes del profesorado y de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas, mediante consulta vía mail remitido con fecha 22 de junio de 2026 y tras reunión mantenida el día 24 de junio de 2026.

**En ejercicio de las facultades atribuidas en virtud de la Orden 79/2026, de 26 de mayo, anteriormente citada,**

**RESUELVO**

**PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente resolución tiene por objeto establecer el calendario escolar correspondiente a la provincia de Toledo para el curso 2026/2027, que será de aplicación a los centros docentes que impartan enseñanzas no universitarias.

**SEGUNDO. Curso académico y actividades lectivas 2026/2027.**

El curso académico **se iniciará el 1 de septiembre de 2026 y finalizará el 31 de agosto de 2027.**

Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica y de la programación general anual se desarrollarán, para el profesorado, entre el **1 de septiembre de 2026 y el 30 de junio de 2027.**





En las **Escuelas Infantiles Autonómicas**, las actividades lectivas, para sus profesionales, se desarrollarán entre los días **1 de septiembre de 2026 y 31 de julio de 2027**.

### TERCERO. Días lectivos.

Los días lectivos para el curso 2026-2027, serán los dispuestos en la citada **Orden 79/2026, de 26 de mayo para cada una de las enseñanzas, que comenzarán y finalizarán según se indica a continuación:**

1. Las **Escuelas Infantiles Autonómicas** comenzarán el día 08/09/2026 y finalizarán el día 23/07/2027, rigiéndose en todo lo demás no previsto en esta orden, por lo regulado en las Instrucciones dictadas por la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.
2. Las enseñanzas de **2º Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y Educación Secundaria Obligatoria** comenzarán el día 08/09/2026 y finalizarán el día 22/06/2027.

Los centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial podrán realizar el horario en jornada única durante los meses de septiembre y junio.

3. Los **Ciclos Formativos de Grado Básico, Programas Específicos de Formación Profesional y Bachillerato**, comenzarán el día 08/09/2026 y finalizarán el día 22/06/2027, excepto para el segundo curso de Bachillerato, cuya finalización estará en función de las fechas de realización de las pruebas de acceso a la Universidad.

En estas enseñanzas la convocatoria extraordinaria se incluirá dentro del cómputo total de días lectivos. No así las sesiones de evaluación extraordinaria, que se establecerán fuera del cómputo total de días lectivos.

4. Los **Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño y Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial**, comenzarán el día 08/09/2026 y finalizarán el día 22/06/2027.

Los  **cursos de Especialización de Formación Profesional** comenzarán el día 28/09/2026 y finalizarán el día 22/06/2027.

En referencia a las enseñanzas anteriormente citadas, la consejería competente en materia de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa específica de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas y cursos de especialización. En todo caso, deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.

5. **Las enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad virtual** comenzarán el día 13/10/2026 y finalizarán el 22/06/2027.
6. **La Educación de Personas Adultas** comenzará el día 08/09/2026 y finalizará el día 22/06/2027.





7. **Las Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y de Danza** comenzarán el día 08/09/2026 y finalizarán el día 11/06/2027. En referencia a las enseñanzas anteriormente citadas, la consejería competente en materia de educación determinará, en las instrucciones correspondientes, los días dedicados a impartir el currículo, según lo establecido en la normativa de desarrollo de los currículos de las distintas enseñanzas, no superando 160 días lectivos. En todo caso, deberá garantizarse que se imparta al alumnado el total de horas establecidas legalmente. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.
8. **Las Enseñanzas Artísticas Superiores** comenzarán el día 08/09/2026 y finalizarán el día 22/06/2027. En este periodo están incluidos los días dedicados a las pruebas extraordinarias.
9. **Las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial** comenzarán el día 23/09/2026 y finalizarán el día 22/06/2027. En el cómputo total de días lectivos para estas enseñanzas, se incluirán tanto las pruebas de certificación como las pruebas de aprovechamiento, según lo dispuesto en el Decreto 89/2018, de 29 de noviembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y los currículos correspondientes a los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

#### CUARTO. Días no lectivos.

Tendrán la consideración de días no lectivos:

- a) Las festividades oficiales, de acuerdo con el calendario laboral que rija en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el curso académico 2026/2027.
- b) Las dos festividades locales fijadas por los ayuntamientos, siempre garantizando los días lectivos en las diferentes enseñanzas para el curso 2026/2027, de acuerdo con el artículo tercero de la presente orden.
- c) El descanso escolar entre el primer y el segundo trimestre comprenderá desde el día 23/12/2026 hasta el 08/01/2027, ambos inclusive.
- d) El descanso escolar entre el segundo y el tercer trimestre será desde el 22/03/2027 hasta el 29/03/2027, ambos inclusive.
- e) El día de la Enseñanza, fijado para el día 20/11/2026.
- f) Los días de descanso lectivo de libre disposición serán el 08/02/2027 y el 09/02/2027 (**siempre y cuando se cumpla el mínimo de los 175 días lectivos**). Este apartado no se aplica a las escuelas infantiles autonómicas.
- g) Serán días no lectivos el 07/12/2026 y el 28/05/2027.





## QUINTO. Modificaciones al Calendario Escolar.

### 5.1 Modificación de las festividades locales.

1. Se fijarán 2 días de fiesta local, que serán los determinados por los respectivos Ayuntamientos y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. En el caso de las fiestas locales que se celebren en periodo no lectivo, los Ayuntamientos podrán solicitar, antes del 30 de noviembre de 2026 a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Toledo la declaración como días no lectivos de otras fechas distintas a las correspondientes fiestas locales.

3. Los días festivos de la localidad que se celebren en periodos no lectivos, se sustituirán, preferentemente, por fechas del primer o segundo trimestre del curso escolar 2026/2027.

Esta propuesta deberá acompañarse de **un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad**. No se tramitarán las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

4. Puesto que las fiestas locales se rigen por año natural, pero el calendario escolar de los centros educativos se rige por curso escolar, **puede darse la circunstancia que una localidad tenga tan solo una fiesta local en el curso escolar, quedando la localidad con un día lectivo más**. En este caso, se seguirá el mismo procedimiento para la declaración del día NO lectivo que en el caso anterior.

5. Cualquier propuesta de alteración de los calendarios posterior al 30 de noviembre de 2026, deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad, y requerirá la autorización expresa de la persona titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Centros, o de la que asuma sus competencias.

6. De no presentarse la propuesta en el plazo fijado, o si esta no reuniera los requisitos establecidos en este apartado, serán de aplicación a los centros educativos de las localidades afectadas, los días fijados por esta Delegación Provincial, que para el curso 2026/2027 quedan establecidos en:

- El día 22 de junio de 2027, en el supuesto de que sea una la festividad por determinar.
- Los días 21 y 22 de junio de 2027, en el caso de que sean dos las festividades por fijar.

Los días que se declaren no lectivos en una localidad afectarán a todos los centros.





## 5.2 Modificación de los días de libre disposición

Los dos días de descanso docente de libre disposición quedan establecidos con carácter general serán el 08/02/2027 y el 09/02/2027 (**siempre y cuando se cumpla el mínimo de los 175 días lectivos**) con el fin de equilibrar el número de días lectivos con el de descansos y fiestas del calendario escolar.

Los dos días de descanso docente de libre disposición podrán **en algún caso NO ser efectivos, si la distribución de los festivos locales en el curso 2026/2027 supera los 2 festivos locales**. Al objeto de garantizar siempre, que se cumpla el mínimo de los 175 días lectivos. En aquellas localidades que se dé esta circunstancia el Consejo Escolar de Localidad determinará el/los día/s de libre disposición que se queda sin efecto.

**Los dos días de descanso docente de libre disposición no serán de aplicación en las Escuelas Infantiles Autonómicas.**

Aquellos centros cuyos Consejos Escolares propongan modificar alguno de los días de libre disposición, elevarán su propuesta al Consejo Escolar de Localidad con el objeto de que exista coincidencia en todos los centros educativos de la localidad; en caso de no existir dicho órgano, el centro dará traslado de la solicitud a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes para su correspondiente tramitación.

La solicitud de modificación del calendario deberá acompañarse de un informe favorable del Consejo Escolar de Localidad o, en el caso de no estar constituido, del informe favorable de la mayoría simple de los consejos escolares de los centros educativos de la localidad. No se tramitarán las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

## 5.3 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes de modificación al calendario establecido por la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo finaliza el **30 de noviembre de 2026**.

Analizadas las propuestas, se remitirá a los Ayuntamientos y centros educativos de la localidad la correspondiente autorización de modificación firmada por el Delegado Provincial de Educación, Cultura y Deportes.

Cualquier adaptación del calendario escolar no conllevará, en ningún caso, la disminución del número total de días lectivos establecidos para cada una de las enseñanzas que aparecen en el apartado tercero de la presente resolución.

## SÉXTO. Publicidad

El calendario escolar se expondrá en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y en cada centro docente en lugar visible durante todo el curso escolar. Para su conocimiento por toda la comunidad educativa, la persona que





Castilla-La Mancha

ejerza la presidencia del consejo escolar del centro educativo, entregará una copia del mismo a todos los miembros de dicho órgano.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 24 de junio de 2026

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

Fdo.: José Gutierrez Muñoz

Documento Firmado Electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV): 2BCC47C3E8F0B1AF5AF05A

Verificable en sede electrónica: [www.jccm.es/viad](http://www.jccm.es/viad)

